

1886(217)

ROGELIO ADRIO MAGARINOS, soldado de Infantería Secretario de las diligencias
previas instruidas en averiguación de las responsabilidades que haya podido
incurrir el presentado FELIPE MARTINEZ ARGENTE de la que es Jefe Instruk-
tor el oficial Segundo Regimiento del Cuerpo Jurídico Militar DON SEBASTIAN
LAFUENTE LABUENTE.

C E R T I F I C O: que al folio treinta y cinco de las expre-
sas actuaciones obra DICTAMEN DEL ILMO SR AUDITOR y APROBACION DEL EXMO SR
GENERAL que copiado literalmente y al pie de la letra dicen así:

" EXMO. SR. -- Insituyéronse las presentes diligencias previas
en esclarecimiento de la conducta y responsabilidades del evadido de la co-
marca roja FELIPE MARTINEZ ARGENTE, de treinta y dos años de edad, vecino de
TORRES DE ALBARRACIN, el cual fue clasificado por la comisión de Zaragoza
en el apartado C de las instrucciones de S. E. el Generalísimo de 11 de mar-
zo de 1.937. -- Resulta de lo actuado que el encartado con anterioridad al
Movimiento Nacional pertenecía a Insigniada Republicana en el pueblo de su
vecindad; representó en febrero del 36 en dicho pueblo a los candidatos del
Frente Popular a efecto electorales. Durante el Movimiento y dominación roja
en su pueblo se comportó correctamente sin intervenir en hechos punibles
ni ostentar cargo alguno, figurando solo breve tiempo en la "Colectividad"
que individuos extraños del pueblo vinieron a organizar en el mismo, ya ha-
ciendo cuando estuvo en su parte para evitar que los rebeldes se consiguieran
un convecino suyo. -- Estuvo como voluntario en la columna del Rosal del Eje
cruz rojo, motivo por la necesidad de encontrar un jornal y prestó en ella
solamente servicios auxiliares terminando por presentarse a las fuerzas
nacionales en el pueblo de Guadalaviar (Teruel) al ser ocupado por dichas
fuerzas la comarca de su pueblo. -- Tales hechos no son subsumibles en tipo
alguno delictivo perseguible en vía judicial, pero pueden hallarse compren-
didos en el apartado F en el artículo cuarto de la Ley de Responsabilidades
Políticas del 9 de febrero del corriente año, por cuya razón de conformidad
con lo dispuesto en artículo 336 del Código de Justicia Militar y el último
enciso del número 32 del artículo 35 de la anterior Ley. El Auditor que
suscribe es de dictamen procede que V.E. acuerde la terminación y archivo
de estas diligencias y a la deducción de un testimonio a tal caso, compren-
sivo del presente dictamen y de su superior resolución para su remisión
para los efectos correspondientes al Tribunal de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza, debiéndose librar al encartado. -- Si V.E. resuelve de conformi-
dad volverán los autos a su Instructor para las diligencias de cumplimen-
to, Notificación, libertad del encartado, deducción y remisión del testimo-
nio antedicho, practicando el cual y unión del acuse de recibo se elevará
en consulta. -- V.E. no obstante resolverá. -- Zaragoza a 25 de diciembre de
1.939. Año de la Victoria. -- EL AUDITOR. -- Ignacio Grau. Rubricado y sellado
Hay un sello a tinta que dice: " 5- Región Militar. -- 29 de diciembre de
1.939 1- ENTRADA. -----
Zaragoza 13 enero de 1.940. -- De conformidad con el precedente dictamen y
por sus propios fundamentos y sin que haya lugar a declarar responsabili-
dad criminal contra el encartado FELIPE MARTINEZ ARGENTE, acuerdo la termi-
nación y archivo de este actuado y la libertad del interesado y para cumpli-
miento de lo cual y de lo demás que se propone, pasan los autos a su Ins-
tructor. -- EL GENERAL JEFE. -- Monasterio. -- Rubricado. -----"

Y para que conste y efecto de su remisión al Tribunal de Responsabilidades
Políticas de esta Plaza, expido el presente que concuerda con los origi...

Sobrescrito

12



GOBIERNO
DE ARAGON

9807

...nales a que me remito con el visto bueno de SS. en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Proyecto activo de armar

Vº. Bº.
EL JUEZ.

[Signature]





R. E 2580

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm.

Contra *Felipe Nav-*
tier agente

R.º 5858

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 5 de febrero
de 1940 - ~~A. E. Tribunal~~.

EL AUDITOR,

Ignacio Pan

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES. *Políticas de*

Tribunal Responsabilidades
 GOBIERNO
DE ARAGÓN